



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4744 /2024

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones del artículo 96° del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que por la Av. Belgrano transita la Línea “D” del transporte público de pasajeros, cuyo destino final es la Misión Salesiana, y por lo cual gran parte de sus usuarios son estudiantes de nivel secundario.

Que en su recorrido por la Av. Belgrano dirección oeste-este no se encuentran garitas de refugio en ninguna de sus paradas, siendo el primer resguardo el Centro de Transferencias.

Que al no disponer de un refugio la espera debe realizarse a la intemperie, lo que expone a los pasajeros y en especial, a los alumnos de la mencionada comunidad educativa, a las inclemencias del tiempo tanto de vientos, lluvias, nevada como bajas temperaturas.

Que por lo mencionado, resulta necesario instalar una garita de espera del transporte público de pasajeros, en la Av. Manuel Belgrano en el trayecto que se efectúa entre las calles Bilbao y Obligado, siendo este un punto intermedio desde el inicio de su recorrido y el Centro de Transferencias.

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 60 inc 9. establece que “Corresponde al Municipio;.. promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basado en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente.”

Que del mismo modo, son políticas de Estado Municipal, mencionadas en el artículo 42- NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD de nuestra Carta Magna, asegurar su protección integral.

Que este Cuerpo deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda para que proceda a la colocación de una garita de espera del transporte público de pasajeros (colectivo) en la Av. Belgrano, entre las calles “Bilbao/ Obligado” en dirección oeste-este sobre la acera impar.

Artículo 2°.- DISPONER que los gastos demandados en la presente ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a los dispuesto en el artículo 33° de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 3°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE JUNIO DE 2024.

Mv/FR